Naciones Unidas S/2024/835

Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Argelia, Ecuador, Eslovenia, Guyana, Japón, Malta, Mozambique, República de Corea, Sierra Leona y Suiza: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y *recordando* todas sus resoluciones pertinentes sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, entre ellas las resoluciones 2712 (2023), 2720 (2023), 2728 (2024) y 2735 (2024),

Reafirmando que todas las partes en los conflictos deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y, en su caso, el derecho de los derechos humanos, y recalcando la importancia de exigir cuentas a los responsables de todas las violaciones del derecho internacional,

Deplorando todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, así como todos los actos de violencia y las hostilidades contra civiles y todos los actos de terrorismo, *recordando* que rechaza cualquier desplazamiento forzoso de la población civil, incluidos los niños, en contravención del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y *recordando* que la toma de rehenes está prohibida por el derecho internacional,

Recalcando que el respeto de la Corte Internacional de Justicia y sus funciones, incluso cuando ejerce su competencia consultiva, aunque no exclusivamente, es esencial para el derecho y la justicia internacionales y para un orden internacional basado en el estado de derecho,

Expresando su profunda alarma por la catastrófica situación humanitaria que se está viviendo en Gaza, incluida la falta de servicios sanitarios adecuados y el estado de inseguridad alimentaria que crea un riesgo de hambruna, especialmente en el norte, y su grave impacto en la infancia, las mujeres y otros civiles,

Encomiando los esfuerzos que están realizando las Naciones Unidas bajo el liderazgo de su Secretario General, así como las instancias regionales e internacionales, para reducir las tensiones y conseguir la liberación de los rehenes y hacer frente a la crisis humanitaria, *poniendo de relieve* la importancia de que todas las partes faciliten la prestación de asistencia humanitaria por parte de los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios, *poniendo de relieve* además que las acciones que obstaculizan las operaciones de esos agentes pueden contravenir las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y menoscabar los esfuerzos internacionales en favor de la paz y la seguridad, *expresando* profunda alarma por el número de trabajadores humanitarios muertos en Gaza, y recordando que en las

Se ruega reciclar

resoluciones 2712 (2023), 2720 (2023) y 2728 (2024) exigió que todas las partes en el conflicto cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, incluso con respecto al acceso humanitario, la seguridad del personal humanitario y su libertad de circulación,

Reiterando su inquebrantable compromiso con la aspiración a lograr la solución biestatal, según la cual la Franja de Gaza forma parte del Estado palestino y que permitiría que dos Estados democráticos, Israel y Palestina, convivieran en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y a este respecto destacando la importancia de unificar la Franja de Gaza con la Ribera Occidental bajo la Autoridad Palestina;

1. *Recuerda* su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y exige un alto el fuego inmediato, incondicional y permanente que deberán respetar todas las partes, y reitera además su exigencia de que se libere inmediatamente y sin condiciones a todos los rehenes;

2. *Reitera* su exigencia de que las partes cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con todas las personas que detengan;

3. *Exige* el acceso inmediato de la población civil de la Franja de Gaza a los servicios básicos y la asistencia humanitaria indispensables para su supervivencia, al tiempo que rechaza cualquier intento de hacer padecer hambre a los palestinos, y exige además que se facilite la entrada plena, rápida, segura y sin trabas de la asistencia humanitaria a gran escala en la Franja de Gaza y en toda ella y su entrega a todos los civiles palestinos que la necesiten, incluidos los civiles que se encuentran en la zona asediada del norte de Gaza, que necesitan urgentemente socorro humanitario inmediato, bajo la coordinación de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a todas las partes a que respeten plenamente el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en particular en lo que se refiere a la protección de los civiles, especialmente las mujeres y la infancia, y de las personas fuera de combate, así como en lo que se refiere a la protección de los bienes de carácter civil;

5. *Exige* que las partes apliquen plenamente, sin condiciones y sin demora todas las disposiciones de su resolución 2735 (2024), con miras, entre otras cosas, a la liberación de los rehenes, el intercambio de prisioneros palestinos, la devolución de los restos de los rehenes que resultaron muertos, el regreso de los civiles palestinos a sus hogares y barrios en todas las zonas de Gaza, incluido el norte, y la retirada total de las fuerzas israelíes de Gaza;

6. *Recalca* que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) sigue siendo la espina dorsal de la respuesta humanitaria en Gaza, exhorta a todas las partes a que permitan al Organismo llevar a cabo su mandato, aprobado por la Asamblea General, en todas las zonas de operaciones, con pleno respeto de los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y a que respeten el derecho internacional humanitario, incluida la protección de las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito que el Secretario General y el Organismo se hayan comprometido a cumplir plenamente las recomendaciones del examen independiente de los mecanismos y procedimientos para garantizar la adhesión del UNRWA al principio humanitario de neutralidad;

7. *Solicita* al Secretario General que presente por escrito una evaluación sobre la aplicación de la presente resolución en un plazo de tres semanas a partir de su aprobación;

8. *Solicita además* al Secretario General que le presente, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución, un informe escrito exhaustivo que incluya una evaluación de las necesidades de Gaza a corto, medio y largo plazo, una exposición de las consecuencias humanitarias, sociales y económicas del conflicto de Gaza y una reseña de la labor de las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas en relación con Gaza, junto con recomendaciones sobre la manera de reforzar la coordinación entre ellas;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.